

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2021-MDS

Sabandía, 04 de Marzo de 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 04 de Marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.”

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, establece:

“Los GL no sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones pueden incorporarse voluntariamente al mismo por Acuerdo de su Concejo Municipal elaborado conforme al Anexo N° 14: Modelo de Acta que contiene el Acuerdo de Concejo Municipal para la incorporación voluntaria al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos siguientes: 1. Tengan acceso a internet; 2. Cuenten con el compromiso del Concejo Municipal de apoyar la generación y fortalecimiento técnico de las capacidades de formulación y evaluación de los proyectos de inversión y aprobación de las IOARR en su GL, de corresponder; 3. Tengan, al momento de adoptar el acuerdo de incorporación voluntaria al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Presupuesto Institucional en la Genérica de Gasto 2.6 “Adquisición de Activos No Financieros”, un monto no menor a S/ 1 000 000,00 (UN MILLÓN Y 00/100 SOLES). Para estos efectos, debe contarse con el documento sustentatorio de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el GL.

Que, mediante Informe N° 067-2021-MDS-OPP de fecha 02 de marzo de 2021, la Jefe (E) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que la Municipalidad Distrital de Sabandía en su Presupuesto Institucional en la Genérica de Gasto 2.6 “Adquisición de Activos No Financieros” cuenta con un monto ascendente a S/ 2,549,292.00 (Dos millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y dos con



00/100 soles), por lo que se cumple con el requisito especificado en el numeral 3) de la primera disposición final de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011; y sugiere someter a consideración del pleno del concejo Municipal la Incorporación Voluntaria al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, puesto así en consideración del Concejo Municipal Distrital de Sabandía, en Sesión Ordinaria, acordaron por UNANIMIDAD de los votos de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la Incorporación voluntaria de la Municipalidad Distrital de Sabandía, al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo Segundo.- ASUMIR EL COMPROMISO de apoyar la generación y fortalecimiento técnico de las capacidades de formulación y evaluación de los proyectos de inversión, y de la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.


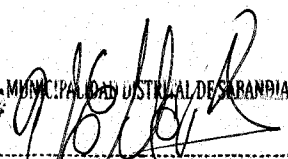
Artículo Tercero.- IMPLEMENTAR la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

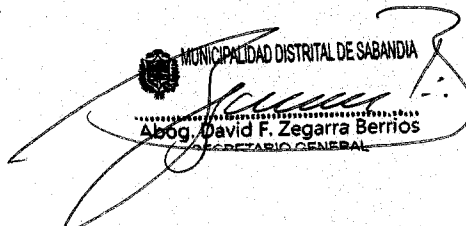
Artículo Cuarto.- DECLARAR que el Gobierno Local tiene acceso a internet para poder usar el Banco de Inversiones.

Artículo Quinto.- DECLARAR que, a la fecha del presente Acuerdo de Concejo, se tiene en el presupuesto institucional en la Genérica de Gasto 2.6. Adquisición de Activos No Financieros, un monto no menor a S/. 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Soles) conforme lo sustenta el Informe N° 067-2021-MDS-OPP de fecha 02 de marzo de 2021 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Turismo la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía (www.munisabandia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Dr. Vidal Gonzalo Callejos Pinto
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Abog. David F. Zegarra Berrios
SECRETARIO GENERAL